



Junta de Govern Local

Cooperació, Pau i Drets humans

pl/Porxada 6, plta.baixa - 08401 Granollers Tel: 938426837 Fax: 938705245 **Alfred Lacasa Tribó, secretari general del Ayuntamiento de Granollers**

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 7/07/2026, fue tomado, entre otros, el acuerdo siguiente:

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para proyectos de sensibilización 2026

Número de expediente: 7/2026/SUBVCONV

Hechos:

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y el Plan Director Municipal de Cooperación de Granollers, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, desde el Servicio de Cooperación, Paz y Derechos Humanos se pretende fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tengan como finalidad el ámbito de la cooperación internacional.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2026 se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 5 de junio de 2026.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers establece en su artículo 10 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

El importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones para los proyectos de Sensibilización es de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria L1003/32730/48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad.

El contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones.

Para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detallan a continuación, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:



- a. No se utiliza ninguna financiación externa.
- b. Pertenece al sector económico: 94.9 Otras actividades asociativas.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género nulo.
- f. Finalidad: cooperación internacional para el desarrollo y cultural.
- g. La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h. La convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva.
- i. Datos de la justificación: la fecha máxima de justificación de la subvención concedida será el día 31 de marzo de 2027.
- j. Regiones de impacto: Barcelona (ES511)

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para aprobar la convocatoria de concurrencia competitiva de acuerdo con las delegaciones de competencia del acuerdo de Resolución de Alcaldía E-5675/2023 de fecha 19 de junio de 2023 (12/2023/289).

Fundamentos de derecho:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en lo relativo a la actividad de fomento de los entes locales y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de que los entes locales otorguen subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyas actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que deben aprobarse unas bases reguladoras.
3. La Ordenanza General de Subvenciones de Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB n.º 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, publicada en el BOPB de fecha 10 de enero de 2011, cuyo objeto es regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el



contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, debe ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la publicidad de las subvenciones, y el artículo 20, que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

8. Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

9. Las bases reguladoras específicas de la subvención de cooperación y derechos humanos para el período 2026 aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones con el objeto de fomentar proyectos de interés público o social que tengan como finalidad el ámbito de la sensibilización para el ejercicio 2026, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Bases Específicas Reguladoras de la concesión de subvenciones de Cooperación y Derechos Humanos para el período 2026, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2026 y publicadas en el BOPB el día 5 de junio de 2026.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones



La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para proyectos de sensibilización, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con esta convocatoria se pretende dar cumplimiento al Programa de Actuación Municipal 2023-2027, en lo que se refiere a los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos humanos, así como atender a los objetivos definidos en el Plan Director Municipal de Cooperación 2022-2030, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de julio de 2022 y publicado en el BOPB el día 23 de septiembre de 2022.

La política pública de cooperación forma parte del conjunto de políticas públicas de Granollers y contribuye a la internacionalización de la ciudad, a la mejora de la red institucional y ciudadana y constituye una herramienta para la comprensión del contexto global. Por ello, es obligatorio que todos los proyectos presentados incluyan, como mínimo, una actividad de sensibilización y retorno a la ciudad de Granollers, que deberá estar relacionada con el proyecto para el que se solicita la subvención. Los proyectos que no contemplen y especifiquen actividades dentro de la ciudad no serán admitidos y no pasarán a la fase de valoración.

La finalidad de la subvención es apoyar los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos humanos, de acuerdo con el ámbito 2 del Plan Estratégico de Subvenciones, cuya finalidad (según la BDNS) es la cooperación internacional para el desarrollo cultural y prevé desarrollar proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo.

Los que tienen por objeto los Proyectos de sensibilización

Proyectos desarrollados en el municipio que tengan como objetivo incidir en la opinión pública de la ciudadanía de Granollers, para que pueda asumir el compromiso que comporta la solidaridad con otros pueblos y culturas, la toma de conciencia frente a los conflictos bélicos, proyectos que promuevan la cultura de paz y su fomento y difusión, así como adquirir una posición activa en la construcción de un nuevo orden internacional fundamentado en la justicia global, el respeto a los derechos humanos y la promoción del comercio justo.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades iniciados durante el año 2026, con fecha máxima de finalización el 31 de diciembre de 2026.

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será



el de concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación al proyecto de acuerdo con los criterios indicados en el artículo 14.2 de las bases reguladoras, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida.

La evaluación de solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

1. Calidad de la concepción y formulación del proyecto. Hasta 30 puntos

Análisis y descripción adecuada de la situación que justifica la necesidad de llevar a cabo el proyecto. Máximo 7 puntos

Claridad, coherencia y definición de los objetivos, actividades y resultados a alcanzar. Máximo 7 puntos

Se presenta un presupuesto completo, claro y coherente con el proyecto. Gastos detallados en relación con las actividades previstas. Máximo 7 puntos

Adecuación de los mecanismos de seguimiento, control y evaluación, con indicadores objetivamente verificables. Máximo 7 puntos

Se presenta documentación no obligatoria que complementa la explicación del proyecto. Máximo 2 puntos

2. Priorización por ámbitos. Hasta 15 puntos

Proyectos de defensa de los derechos humanos y cultura de paz. 6 puntos

Proyectos dirigidos a mujeres que impulsen la equidad de género. 6 puntos

Proyectos educativos enfocados a la sostenibilidad y la emergencia climática. 3 puntos

3. Ámbito geográfico. Hasta 10 puntos

Proyecto realizado en Granollers y en otros municipios catalanes. 5 puntos

Proyecto realizado exclusivamente en Granollers. 3 puntos

Proyectos que impulsan la interrelación entre Granollers y el contexto originario de los países de una parte de la población de nuestra ciudad. 2 puntos

4. Beneficiarios. Hasta 10 puntos

Actividades realizadas dirigidas a un público abierto. 7 puntos

Actividades realizadas dirigidas a un público restringido. 3 puntos



5. Trabajo en red, participación ciudadana. Hasta 10 puntos

La entidad o asociación participa activamente en el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad. Máximo 3 puntos

La entidad o asociación ha promovido actividades de sensibilización en los últimos tres años. Máximo 3 puntos

Fomento del voluntariado como instrumento de participación ciudadana en actividades vinculadas a los derechos humanos, la cultura de paz y la cohesión social. Máximo 2 puntos

Proyectos realizados por dos o más entidades que figuren en el Registro Municipal. 2 puntos

La puntuación mínima que deberá obtener un proyecto para poder pasar a la fase de valoración económica es de 40 puntos sobre un total de 75. Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen estas puntuaciones.

Criterio general

Los proyectos serán cubiertos sucesivamente por ámbito y por orden de puntuación, de acuerdo con las limitaciones presupuestarias definidas en los puntos 3.1 y 3.2, hasta el agotamiento de la consignación.

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 5.000,00 euros y se imputará a la aplicación presupuestaria L1003/32730/48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad.

Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto máximo de 10.000 euros y la subvención máxima que podrá solicitarse por cada proyecto será de 5.000,00 euros. El importe de la subvención concedida no superará el 50 % del coste de la actuación solicitada.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrá presentarse a esta convocatoria cualquier entidad o asociación de naturaleza privada sin ánimo de lucro, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no ejecute directamente el proyecto, sino que cuente con una contraparte en el país de destino, la entidad beneficiaria adquirirá la condición de entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1, 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Solo podrán presentarse a esta convocatoria las entidades o asociaciones de naturaleza privada inscritas en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Granollers con los datos actualizados. Este requisito no será indispensable en el caso de que la entidad solicitante sea un organismo del que forme parte el Ayuntamiento.

La información necesaria para la actualización de los datos de las entidades en el Registro Municipal se encuentra disponible en la web del Ayuntamiento: <https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/>, en el apartado de Oficina Virtual, Carpeta de la Entidad.

7.- Documentos que deben acompañar la solicitud

Las entidades beneficiarias o colaboradoras que deseen acogerse a las ayudas económicas objeto de esta normativa deberán presentar la documentación administrativa señalada en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que dichos datos consten actualizados en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones. Los datos del registro municipal de entidades y asociaciones deberán actualizarse anualmente, a principios de año.

En caso de que los datos no consten en el registro municipal de entidades y asociaciones, la documentación a presentar será la siguiente:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad.
- c) Documento que acredite la representación del firmante de la solicitud y copia de su DNI.

Además, deberá adjuntarse:

Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Granollers o a la entidad de derecho público concedente las que se obtengan en el futuro.

Compromiso de cumplir las condiciones y cargas de la subvención.

Datos bancarios donde, en caso de que la actividad propuesta sea subvencionada, podrá transferirse el importe de la subvención.



Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria o colaboradora está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o consentimiento para que el Ayuntamiento pueda efectuar la comprobación de dicha situación.

Será motivo de desestimación la falta de información necesaria o si los datos no ofrecen garantías de que las acciones puedan llevarse a cabo de forma adecuada.

La presentación de la solicitud de subvención autoriza al Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos incluidos o declarados en ella.

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y finalizará en 15 días hábiles.

La solicitud de subvención, acompañada de la documentación exigida, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers mediante certificado o DNI electrónico.

9.- Subsanación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que en la documentación presentada se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, el órgano instructor podrá conceder a los solicitantes un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento para subsanar los defectos u omisiones o ampliar la información, con la advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo sin que el solicitante haya atendido el requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud. En caso de desistimiento, se dictará resolución declarando dicha circunstancia.

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano instructor de esta convocatoria es el Servicio de Cooperación, Paz y Derechos Humanos, que revisará las solicitudes de subvención presentadas. Para la valoración de los proyectos se constituirá un órgano colegiado compuesto, como mínimo, por:

- El/la concejal/a delegado/a de Cooperación, Paz y Derechos Humanos, que actuará como presidente/a.
- Un/a técnico/a municipal del ámbito de Cooperación y Derechos Humanos, o de otra área, si fuera necesario, que desempeñará las funciones de secretario/a del órgano.
- Una persona administrativa del ámbito de Cooperación y Derechos Humanos.

En caso de que se presenten más de 8 proyectos a la convocatoria, la comisión evaluadora podrá ampliarse hasta un máximo de 2 técnicos o técnicas del mismo u



otros servicios y también podrá contar con asesores externos al Ayuntamiento.

Se examinarán conjuntamente todos los proyectos presentados en cada ámbito, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención será la Junta de Gobierno Local.

11.- Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución de concesión en el plazo indicado tendrá carácter desestimatorio por silencio administrativo.

La resolución de concesión indicará el nombre de los beneficiarios de la subvención, su número de DNI/NIF, la actuación subvencionada y su coste, el importe concedido, el porcentaje respecto al coste de la actuación subvencionada, la forma y los plazos de justificación y, en su caso, la valoración económica referida a las infraestructuras y al uso de las instalaciones municipales derivadas de la ejecución de la actividad subvencionada.

El acto de concesión pone fin a la vía administrativa y se notificará individualmente a las personas interesadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.»

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a las subvenciones de sensibilización de la convocatoria 2026 por un importe de 5.000 euros (CINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/L1003/32730/48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad.

Tercero.- Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB y finalizará en 15 días hábiles.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal, a efectos del suministro



**Ajuntament
Granollers**

de la información a: a) la BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Publicar el extracto de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers, una vez publicado en el BOPB, sin perjuicio de realizar la correspondiente difusión en la página web del Ayuntamiento de Granollers y otros canales de comunicación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.